

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VALCABADO

Anuncio de aprobación definitiva

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos del presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Créditos, financiado con cargo a mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente sin que se vea perturbado el respectivo servicio, en ejecución de lo acordado por el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada en fecha 16 de julio de 2021 al no haberse presentado reclamación alguna al acuerdo de aprobación inicial, se publica de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

SUPLEMENTOS EN ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS ÁREA 9: ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL

Aplicación Progr.	Económica	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
920	131.00	Laboral temporal	21.000,00	5.000,00	26.000,00
920	151.00	Gratificaciones	1.000,00	5.000,00	6.000,00
TOTAL					32.000,00

ÁREA 4: ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO

Aplicación Progr.	Económica	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
454	619.00	Otras inversiones de reposición (caminos vecinales)	10.000,00	35.000,00	45.000,00
TOTAL					45.000,00

ÁREA 3: PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE

Aplicación Progr.	Económica	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
342	622.00	Edificios y otras construcciones (cerramiento pista de padel)	1,00	20.500,00	20.501,00
TOTAL					20.501,01

Esta modificación se financia con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algunos conceptos del presupuesto corriente, en los siguientes términos:

R-202102621



SUPLEMENTOS EN CONCEPTOS DE INGRESOS

Aplicación: Económica			Descripción	Presupuestado	Recaudado
Cap.	Art.	Conc.			
290	00	00	Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras	26.000,00	209.187,16
<i>TOTAL INGRESOS</i>					<i>209.187,16</i>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que esta establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Valcabado, 18 de agosto de 2021.-El Alcalde.

R-202102621

